

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEDUCIDO DEL AE/4/2012 Y ACUMULADOS

Toluca de Lerdo, México, quince de febrero de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el estado procesal que guarda el presente asunto especial.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente **AE/4/2012 y acumulados**, así como el oficio ZIN/CJM/0089/2016, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las nueve horas con veinticuatro minutos del ocho de febrero de dos mil dieciséis, signado por el Ramón Arturo Escalona Carbajal, quien se ostenta como Coordinador Jurídico y apoderado legal del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México; así como el estado procesal que guarda el Incidente de Incumplimiento de Sentencia, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 413, segundo párrafo, 428 párrafos primero y segundo, y 450 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México, 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

ÚNICO. Toda vez que se informa a este órgano jurisdiccional lo siguiente: a) *"...no se cuenta con la solvencia para liquidar de manera inmediata nuestras obligaciones de pago, sin embargo quiero comentarle que estamos en proceso de la elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, el cual deberá presentarse a más tardar el 25 de febrero de 2016 para su aprobación, dentro de dicho documento se consideraran los pagos a efectuarse durante el presente año, una vez autorizado, se estará en posibilidad de disponer de recursos para realizar pagos..."*, y b) *"...Al encontrarnos dentro del plazo que señala dicho artículo para la promulgación del Presupuesto de Egresos Municipal, aunado a que las autoridades municipales deben apearse en su actuar al principio de legalidad que las rige, lo que las imposibilita para erogar gastos que no se encuentren presupuestados en una partida específica...Por lo cual se solicita a esta H. Autoridad nos conceda un término prudente para dar cumplimiento a la sentencia que se dictó en el Asunto en cuestión, toda vez que el egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizados y saldo suficiente para cubrirlo..."*. En razón de lo anterior, se **VINCULA** al H. Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec y/o al Presidente Municipal de Zinacantepec, México, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que sea aprobado el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, remita a este Tribunal Electoral en copia certificada a) el documento en el que conste que en dicho presupuesto, se incluyó, la cantidad necesaria para hacer pago

del adeudo que se tiene con los ciudadanos Magnolia Laura García Valenzuela, Liborio Castañeda Vences, Huberto Araujo Bastida, Josafat Garduño Cornejo y Miguel Ángel Dado González actores en el expediente AE/4/2012 y acumulados; sin que sea óbice que no exista una partida específica que permita el cumplimiento de las resoluciones emitidas por este órgano jurisdiccional en materia electoral. b) la calendarización de dichos pagos. Ello, para el debido cumplimiento de la ejecutoria dictadas por el Pleno de este Tribunal el veinte de junio de dos mil doce, así como a las resoluciones incidentales dictada el once de octubre de dos mil trece y el veinticuatro de enero de dos mil catorce, emitidas en los incidentes de inejecución e incumplimiento de sentencia respectivamente.

Se **APERCIBE** al Presidente Municipal de Zinacantepec, México, que en caso de incumplir con lo ordenado se aplicará alguno de los medios de apremio de acuerdo a lo indicado por el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México, consistentes en amonestación, multa hasta por trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en la capital del Estado y arresto hasta por treinta y seis horas.

Notifíquese este proveído por **oficio** al **Presidente Municipal de Zinacantepec, Estado de México** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

